



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 282-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 31 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MPH-BCA/A de fecha 03 de enero de 2023; la Carta N° 001-2023-AAFG de fecha 25 de octubre de 2023 presentada por el señor Alindor Alfredo Flores Guerra; el Informe N° 846-2023-MPH/SGRR-HH de fecha 30 de octubre de 2023; el Proveído N° 2724 de fecha 30 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal, asimismo, el artículo 20° numeral 17) de la acotada Ley, señala que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás Funcionarios de Confianza;

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MPH-BCA/A de fecha 03 de enero de 2023, se designó a al CPC. ALINDOR ALFREDO FLORES GUERRA, identificado con DNI N° 43043330, como SUB GERENTE DE PRESUPUESTO de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca, bajo el régimen laboral CAS CONFIANZA;

Que, de acuerdo al artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM establece: "El contrato administrativo de se extingue por: (...) c) **Decisión unilateral del contratado**. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante Carta N° 001-2023-AAFG de fecha 25 de octubre de 2023, el señor Alindor Alfredo Flores Guerra comunica que por motivos personales presenta su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo que viene desempeñando desde el 03 de enero a la fecha, agradeciendo la confianza depositada en su persona para desempeñarse en el cargo de Sub Gerente de Presupuesto, la cual ha sido una valiosa oportunidad para su crecimiento profesional y personal, solicitando se le conceda la liquidación correspondiente y el respectivo certificado de trabajo;

Que, mediante Informe N° 846-2023-MPH/SGRR-HH de fecha 30 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos manifiesta que según documento de la referencia el servidor Alindor Alfredo Flores Guerra presenta sus renuncia voluntaria e irrevocable, la cual se hará efectiva desde el 31 de octubre de 2023, por lo tanto solicita se emita el acto resolutorio de cese de vinculo laboral con la entidad;

Que, mediante Proveído N° 2724 de fecha 30 de octubre de 2023, el Alcalde Provincial remite el expediente a la Secretaria General para la emisión de la resolución de cese del servidor Alindor Alfredo Flores Guerra;

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el M. C.S.CPC. ALINDOR ALFREDO FLORES GUERRA, al cargo de SUB GERENTE DE PRESUPUESTO, a partir del 31 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos realice el cálculo de la liquidación correspondiente de los beneficios sociales que les corresponde percibir al ex servidor ALINDOR ALFREDO FLORES GUERRA.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución a la parte interesada, las unidades orgánicas e instancias pertinentes, para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.
Interesado.
Archivo.